

INFORME FINAL:

I.	PRESENTACIÓN	2
II.	INTEGRANTES DEL COMITÉ	3
III.	ACTAS Y REUNIONES	4
IV.	CUADRO DE TEMAS ASIGNADOS	5
V.	RESUMEN GENERAL: RESPUESTAS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	6
VI.	RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DEL CTCP	13
VII.	CONCLUSIONES	43
VIII.	RECOMENDACIONES	49

I. PRESENTACIÓN

El día 10 de julio de 2012 (Acta 01), el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) instaló el Comité Técnico ad-honorem para las Pequeñas y Medianas Empresas (CTPYME). Fue designado como Presidente de dicho comité el Dr. Luis Humberto Ramirez Barrios, en representación de la firma A&C Consultoría y Auditoría Empresarial y la Secretaría Técnica fue asignada a la Superintendencia de Sociedades, ejercida por el Dr. Carlos Arturo Bernal Chaparro.

Es así como el comité comenzó el análisis de las 35 secciones contenidas en la NIIF para las PYME emitida por International Accounting Standard Board (IASB) el 9 de julio de 2009, además de las bases de conclusiones, los módulos de capacitación, así como el estudio comparativo frente a la norma local, tanto de carácter general, como de carácter particular, entre las que se encuentran decretos emitidos por el Gobierno Nacional, directrices e instructivos de las entidades de supervisión y demás documentos de análisis relacionados con el tema, como es el caso de la aplicación en el sector cooperativo.

Fruto del análisis llevado a cabo en los respectivos subcomités y con base en las conclusiones obtenidas y los planteamientos efectuados en las reuniones, fueron elaborados los documentos por cada sección o tema tratado. En el presente informe solamente se incluyen las respuestas a las preguntas formuladas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP, las conclusiones y las recomendaciones que se consideraron pertinentes por cada una de las secciones objeto de estudio, teniendo en cuenta lo extenso de los temas tratados y porque así lo dispuso este organismo de normalización. De otra parte y con el fin de agilizar la consulta, en la página 6 de este informe final, se incluye un resumen de las respuestas y de las principales conclusiones y recomendaciones.

A las reuniones asistieron con voz y voto los preparadores, aseguradores y usuarios de la información, en tanto que las entidades gubernamentales participaron con voz pero sin voto.

Es la oportunidad para agradecer a las empresas privadas y públicas y a sus representantes que pusieron su conocimiento y experiencia al servicio, a pesar de que este tema es nuevo para la mayoría de ellos.

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

3/53

II. INTEGRANTES DEL COMITÉ

Aunque no todos fueron asistentes recurrentes y asiduos, a las diferentes sesiones del comité concurrieron representantes de las siguientes instituciones:

ENTIDAD	CALIDAD
A&C CONSULTORÍA Y AUDITORÍA EMPRESARIAL	ASEGURADOR
ACEMI	USUARIO
ACODRES	USUARIO
ACOPI	USUARIO
ANALDEX	USUARIO
ANALFE	USUARIO
ANATO	USUARIO
ANDESCO	USUARIO
ANDI	USUARIO
ASFACOP	USUARIO
ASOCAJAS	USUARIO
ASOCOLFLORES	USUARIO
C. GLOBAL DE ALIMENTOS	PREPARADOR
COLFECAR	USUARIO
COLSANITAS	PREPARADOR
COLSUBSIDIO	PREPARADOR
COMFABOY	PREPARADOR
CONFECAMARAS	USUARIO
CONFECOOP	USUARIO
CONSULT. DE NEGOCIOS	PREPARADOR
CONSULT. Y REVISORIA	ASEGURADOR
COTELCO	USUARIO
CROWE HORWATH CO.	ASEGURADOR
CTCP	AUTORIDAD

ENTIDAD	CALIDAD
DEBB ASOCIADOS	ASEGURADOR
FEDECAJAS	USUARIO
FEDEGRÁFICA	USUARIO
FENALCO	USUARIO
FENAVI	USUARIO
GHL HOTELES	PREPARADOR
GRANFONDO	PREPARADOR
HLB FAST ABS LTDA	ASEGURADOR
INDEPENDIENTES	PREPARADOR
MINCOMERCIO	AUTORIDAD
MINHACIENDA	AUTORIDAD
MUNDIAL DE VIAJES	PREPARADOR
NEXIA M&A INT. SAS	PREPARADOR
ORG. ARDILA LULLE	PREPARADOR
ORGANIZACIÓN SANITAS	PREPARADOR
SECTOR ACADÉMICO	USUARIO
SUPERINDUSTRIA Y CIO.	AUTORIDAD
SUPERSALUD	AUTORIDAD
SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
SUPERSOLIDARIA	AUTORIDAD
SUPERSUBSIDIO	AUTORIDAD
SUPERTRANSPORTE	AUTORIDAD

III. ACTAS Y REUNIONES

Los temas asignados a los respectivos subcomités fueron debatidos en plenaria. Desde su creación se realizaron las siguientes sesiones:

ACTA	FECHA
01	10 de Julio de 2012
02	24 de Julio de 2012
03	8 de Agosto de 2012
04	15 de Agosto de 2012
05	5 de Septiembre de 2012
06	12 de Septiembre de 2012
07	26 de Septiembre de 2012
08	10 de Octubre de 2012
09	7 de Noviembre de 2012
10	21 de Noviembre de 2012
11	5 de Diciembre de 2012
12	23 de Enero de 2013
13	6 de Febrero de 2013
14	20 de Febrero de 2013

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

5/53

IV. CUADRO DE TEMAS ASIGNADOS

Grupo	Sección NIIF Pymes	Entidad Responsable	Encargado	Acta	Fecha
1. Generalidades y conceptos	Sección 1: Pequeñas y medianas entidades	Confederación Colombiana de Cooperativas - CONFECOOP	Dr. Carlos Alberto Rodríguez M.	02	24/Jul/2012
	Sección 2: Conceptos y principios generales				
	Sección 10: Políticas contables, cambios en estimaciones y corrección errores	Crowe Horwath Co. ANDESCO	Dr. Guillermo L. Berrio G. Dr. Juan José Fuentes	03	08/Ago/2012
2. Activos	Sección 13: Inventarios	Organización Sánitas Internacional	Dr. Gustavo Murcia Santacruz	04 06	15/Ago/2012 12/Sep/2012
	Sección 17: Propiedades, planta y equipo				
	Sección 16: Propiedades de inversión				
	Sección 18: Activos intangibles distintos de la plusvalía	ANDESCO	Dr. Juan José Fuentes	06	12/Sep/2012
	Sección 20: Arrendamientos	Crowe Horwath Co.	Dr. Guillermo L. Berrio G.		
Sección 27: Deterioro del valor de los activos					
3. Instrumentos Financieros	Sección 11: Instrumentos Financieros Básicos	A&C Auditoria y Consultoria Empresarial	Dr. Franklyn Aranguren	07	26/Sep/2012
	Sección 12: Otros temas relacionados con los instrumentos Financieros				
	Sección 25: Costos por Préstamos				
4. Grupos económicos	Sección 14: Inversiones en asociadas	ANALFE y GRANFONDO	Dra. Fátima Hernández F. Dr. Edgar Ibáñez	08	10/Oct/2012
	Sección 15: Inversiones en negocios conjuntos				
	Sección 30: Conversión de la moneda extranjera				
	Sección 33: Informaciones a revelar sobre partes relacionadas				
	Sección 9: Estados financieros consolidados y separados	A&C Auditoria y Consultoria Empresarial	Dr. Luis Humberto Ramirez B.	09	08/Nov/2012
5. Pasivos y patrimonio	Sección 22: Pasivos y patrimonio	ANALFE GRANFONDO	Dra. Fátima Hernández F. Dr. Edgar Ibáñez	14	20/Feb/2013
	Sección 26: Pagos basados en acciones				
	Sección 28: Beneficios a los empleados	Organización Sánitas Internacional FENALCO	Dr. Gustavo Murcia Santacruz Dr. Iván Fernando Muñoz	10	21/Nov/2012
	Sección 21: Provisiones y contingencias				
Sección 29: Impuestos a las ganancias					
6. Ingresos, costos y gastos	Sección 23: Ingresos de actividades ordinarias	ANATO	Dra. Lercy del C. Hernández Llorente	11	05/Dic/2012
	Sección 24: Subvenciones del Gobierno	Consultores de Negocios			
7. Estados Financieros	Sección 3: Presentación de Estados Financieros	Sector Académico	Dr. José Ubaldo Díaz Dr. Yasnyr Estévez Quebrada	12	23/Ene/2013
	Sección 4: Estado de situación financiera				
	Sección 5: Estado de resultado integral y Estado de resultados				
	Sección 6: Estado de cambios en el patrimonio y Estado de resultados	A&C Auditoria y Consultoria Empresarial	Dr. Franklyn Aranguren	13	06/Feb/2013
	Sección 7: Estado de flujo de efectivo				
Sección 8: Notas a los Estados Financieros					
8. Industrias específicas	Sección 31: Hiperinflación	Consultores de Negocios	Dr. Luis Abelardo Ramirez Malaver	06	06/Feb/2013
	Sección 34: Actividades especiales				
9. Aplicación por primera vez	Sección 35: Transición a la NIIF para PYMES	A&C Auditoria y Consultoria Empresarial	Dr. Luis Humberto Ramirez B.	13	06/Feb/2013

V. RESUMEN GENERAL: RESPUESTAS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A continuación se presenta un resumen de las respuestas a las preguntas formuladas por el CTCP, así como de las conclusiones y recomendaciones:

PREGUNTAS:

1. *¿Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo de cada una de las diferentes secciones que componen de las NIIF para las PYME, concluyen que, en el marco de los principios y objetivos de la Ley 1314, dichas normas, una sección o secciones de ellas, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia?, señalar cada caso en particular debidamente sustentado y las recomendaciones a que hubiere lugar.*

Si bien el Comité considera que resulta eficaz, apropiado y beneficioso para los entes en Colombia la aplicación de la NIIF para las PYME, se observa que actualmente existen limitaciones de tipo normativo, en particular de tipo fiscal, en donde las autoridades tributarias consultan el registro contable con base en su forma legal por encima de su esencia económica, circunstancia que puede motivar a los preparadores al reconocimiento, medición y preparación de información financiera, conforme a criterios legales y tributarios. Igualmente, en las NIIF para las PYME, es posible una contabilización mixta del arrendamiento, por ejemplo: terrenos como operativo y la construcción como financiero, en tanto que en Colombia no existe esta posibilidad.

Podría considerarse proponer la unificación de las secciones 3, 4 y 5 en una sola, tal como ocurre con las NIIF plenas (NIC 1).

Por otra parte, no puede perderse de vista lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 222 de 1995 que consagra que las inversiones en subordinadas deben contabilizarse en los libros de la matriz o controlante por el método de participación patrimonial, exigencia que se aparta de lo establecido en la NIIF para las PYME, más aún cuando lo que se han emitido son decretos reglamentarios, los cuales no tienen la virtud de modificar la citada ley.

2. *Si el CTCP decidiera no recomendar la emisión de guías de aplicación sobre las NIIF para las PYME, ustedes consideran que dichas guías son necesarias para cualquiera de las secciones, aunque parezcan innecesarias en otros países?*

El Comité considera, en general, que las normas existentes son claras y existe material suficiente de capacitación con ejemplos (módulos de formación). No obstante, respecto de algunas secciones, guías de aplicación podrían ser de gran utilidad, como en el caso de inventarios, arrendamientos, propiedades de inversión, intangibles, entre otras.

3. *La aplicación de la sección 35 Transición a la NIIF para las PYME, necesita de excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación por parte de las entidades en Colombia? Si las hay, por favor especifiquen cada una de las secciones que requieren de excepciones adicionales y por qué consideran que son necesarias?*

La generalidad es que no se requieren excepciones adicionales a las contempladas en la sección 35. Sin embargo, se aclara que esta sección contiene sólo exenciones (no tiene excepciones), entre ellas, la indicada en el párrafo 35.10 f), que faciliten reconocer sus inversiones en subsidiarias, asociadas y entidades

Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas CTPYME

7/53

controladas de forma conjunta, cuando se preparan estados financieros separados, ya sea conforme a la Sección 9, o al costo atribuido (que será el valor razonable en la fecha de transición), o el valor en libros establecido conforme a las normas contables colombianas a esa fecha (que para algunas sería el mismo determinado por el método de participación patrimonial).

Adicionalmente, se considera que se debe emitir una guía especial sobre la aplicación de la sección 35 – Aplicación por primera vez, para las entidades de economía solidaria, debido al gran impacto en el sector solidario.

También se deben incluir ciertas reformas a la ley cooperativa para tratar de sopesar el impacto de las reclasificación al pasivo de los aportes sociales.

4. El comité considera que en la revisión de las NIIF para las PYME, contaron con material de apoyo en español entendible? Si la respuesta es negativa, favor identificar las fuentes de material con problemas de traducción y sus recomendaciones.

El comité considera que la información contenida en la NIIF para las PYME, los fundamentos de las conclusiones, los estados financieros ilustrativos y el material educativo incluido en los módulos de formación, traducidos al español, es entendible y es suficiente. Sin embargo, consideramos que se emita guías adicionales, por ejemplo una dirigida a las entidades de economía solidaria (cooperativas, fondos de empleados, etc.). De igual manera, es necesario elaborar documentos que permitan aclarar conceptos tales como unidades generadoras de efectivo y plusvalía (crédito mercantil).

*5. Con base en el análisis de las NIIF para las PYME, consideran ustedes que la aplicación de las mismas en Colombia podrían tener **impactos significativos** en las empresas sobre:*

(a) la situación financiera (aumento o disminución de activos, pasivos y patrimonio) y la necesidad de recapitalización en caso de disminución de los valores del patrimonio por debajo de los requerimientos legales;

Consideramos que la aplicación de la NIIF para las PYME va a tener impacto en el estado de situación financiera, fundamentalmente por dar de baja algunos “activos actuales”, como cargos diferidos, gastos pre-operativos, activos intangibles generados internamente, que pueden llegar a impactar considerablemente los resultados acumulados de las entidades, causando así efectos negativos en el patrimonio de las mismas. Otro efecto inmediato está en los requerimientos fiscales actuales, las restricciones normativas e impactos en indicadores financieros. También se podría modificar la situación financiera de los entes que hayan celebrado combinaciones de negocios en el pasado, si no se toma la exención de la sección 35, con el efecto que ello tendría en la medición del desempeño.

Adicionalmente, la aplicación de las NIIF para las PYME puede mover a que las decisiones se tomen sobre estados financieros consolidados y generar algunos impactos respecto de capitalizaciones, o en exigencias de capitales mínimos, en la relación de solvencia, en la distribución y reparto de utilidades. La consolidación de entidades estructuradas que no está contemplada en Colombia, como son los fideicomisos y nueva forma de valorar las inversiones en asociadas también pueden originar impactos significativos, más aún cuando en Colombia aún no se tiene la cultura de tomar decisiones sobre estados financieros consolidados.

(b) el futuro resultado de las operaciones (aumento o disminución);

Se esperan impactos para algunas entidades, como producto del análisis de precio de venta estimado, conceptos capitalizables, cambios de métodos de valuación, pruebas de deterioro y ajustes de los activos al valor razonable. Tratándose de instrumentos financieros activos y pasivos, se van a advertir modificaciones en el desempeño, en particular para aquellos que estén a tasas inferiores a las del mercado.

(c) el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de diferentes entidades en el país;

Consideramos que la aplicación de la NIIF para las PYME va a tener un impacto en el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de las entidades nacionales, que son tasadas en el valor de los activos, debido al cambio que se dará en el valor de los mismos, así como por el valor atribuido para aquellos activos que los entes hoy en día tienen totalmente depreciados.

Debido a que en Colombia aún no se tiene la cultura de tomar como referencia los estados financieros consolidados, puede llegar a tener un impacto si tales contribuciones y/o tarifas son calculadas teniendo en cuenta tales estados.

(d) la fijación de precios;

No se esperan impactos importantes en la mayoría de las empresas; sin embargo, como producto del análisis de precio de venta estimado, conceptos capitalizables, cambios de métodos de valuación, pruebas de deterioro, algunas compañías podrían ser impactadas.

(e) La configuración de la plataforma informática actual;

Consideramos que la aplicación de la NIIF para las PYME va a tener un impacto importante en la configuración de la plataforma de tecnología informática, en la medida en que los entes van a requerir información específica para la toma de decisiones económicas con base en la NIIF, además de que los mismos deberán apoyar el cumplimiento de los requerimientos de los organismos supervisores y de la misma DIAN, sin dejar de mencionar los requerimientos que surjan de los administradores de los entes. Las aplicaciones deberán considerar la disposición de herramientas que faciliten los procesos de combinación, eliminación de inversiones y transacciones y saldos entre las empresas del grupo, a fin de facilitar su identificación y posterior eliminación para efectos de consolidación.

(f) los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización;

Debido al cambio cultural que va a generar la implementación de las NIIF para las PYME, es claro que los entes preparadores de la información, los entes de aseguramiento, así como los entes de supervisión deberán capacitar a profundidad al personal que resulte afectado con la misma, más aún en la medida en la norma se aparta de los criterios legales (incluidos los fiscales) que han influido en las bases de reconocimiento de los hechos y transacciones económicas. Así mismo, el personal deberá estar atento a los cambios que se van a seguir dando en los estándares vigentes, a fin de ir adecuando sus estructuras, políticas, procedimientos, controles y tecnologías a los requerimientos que vayan surgiendo.

(g) el impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia?; y

Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas CTPYME

9/53

Consideramos que la aplicación de la NIIF para las PYME va a tener un impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control, de acuerdo con las necesidades de información en cada uno de los estados financieros. De igual manera, tendrá efectos en la medida en que los entes consideren pertinente tomar decisiones sobre los estados consolidados y, a partir de ello, consideren la necesidad de modificar las reglas necesarias para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

(h) Afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas?.

Tendrá impacto en el desarrollo y/o modificación de las políticas y procedimientos existentes, lo que impactará sus controles internos, sus sistemas de gestión de riesgos y sus prácticas de gobernanza corporativa. En otras palabras, es evidente que la implementación de la NIIF para las PYME afectará a toda la estructura de los entes (preparadores, de aseguramiento y de supervisión y fiscalización). Así mismo, se espera mayor administración y control de las operaciones realizadas, por el manejo de valoraciones a valor razonable (requiriéndose instaurar procesos de control para obtener y actualizar esta información) y a costo amortizado (generándose cambios en la forma en que se calculan los costos de los instrumentos financieros, así como en su forma de amortización).

6. En concepto del Comité y de los diferentes subcomités que se organicen, qué secciones requieren ajustarse o modificarse, hay necesidad de incluir nuevas o eliminar secciones y desarrollar interpretaciones de las NIIF para las PYME?. Si la respuesta es afirmativa, para cada caso en particular incluir la justificación correspondiente y la redacción de cómo debería ser el nuevo texto.

No consideramos necesario que las secciones sean ajustadas o modificadas, o que se incluyan nuevas o se eliminen secciones, pero sí se deben ir modificando en la medida en que transcurren las actualizaciones por parte del IASB. La eliminación de alguna sección distorsionaría el efectivo proceso de adopción de las normas internacionales para las PYME en el país.

CONCLUSIONES:

1. Ante todo, debe tenerse presente que la NIIF para las PYME regula todo lo relacionado con el “reporte” de información financiera de propósito general, con destino a aquellos usuarios que no tienen la capacidad de exigir información adecuada a sus necesidades. Así las cosas, el estándar no se “inmiscuye”, en estricto sentido, en la denominada teneduría de libros, circunstancia que llevará a considerar la eliminación de los denominados “planes de cuentas”.
2. Con la implementación de la NIIF para las PYME, se tendrá una definición más clara y precisa de políticas, las razones por las cuales se deben modificar las mismas, así como los efectos retroactivos de una decisión de este tipo. Debe quedar claro, además, que los efectos retroactivos deberán, ante todo, modificar los estados financieros anteriores, sin que ello suponga realizar las modificaciones en los libros de contabilidad, como ha sido costumbre en Colombia. Lo propio se podrá decir de los errores que tengan un efecto significativo en los estados financieros de propósito general de los entes contables.
3. En el caso de presentarse errores, el ente contable deberá corregirlos de manera retrospectiva en los primeros estados financieros autorizados para emisión luego de su descubrimiento, con la claridad que dicha corrección procederá en los estados financieros y no, necesariamente, en los libros de contabilidad, ajustes que, con seguridad, se harán, en los libros cuando se adviertan tal y como lo establece la normativa Colombiana.

4. En relación con la sección 32, podemos concluir que se va a requerir una definición precisa de la denominada “fecha en que los estados financieros se autorizan para su emisión”, a fin de tener claridad sobre el término que debe considerarse para los eventos posteriores y su efecto en la información financiera.
5. En la NIIF para las PYME, en las inversiones en asociadas se da la opción de medirlas al costo (salvo que tengan cotización pública), por el método de participación o por el método de valor razonable.
6. En la NIIF para las PYME una matriz (entidad controlante) debe consolidar todas las entidades subsidiarias, sin importar el sector económico en el cual ellas se encuentren, ni el tipo de ente contable que esté sujeto a control, lo que supondrá que la consolidación no solo se producirá únicamente entre “entes jurídicos”, sino también en aquellos entes contables, en sentido general. El mayor reto que tendrán los entes (preparadores, de aseguramiento y de supervisión) será el de definir el alcance del control para efectos de consolidación.
7. En la estructura actual, algunas de las matrices son entidades cotizadas vigiladas por la Superintendencia Financiera, mientras que las entidades subordinadas son entidades no cotizadas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades u otras superintendencias, esta circunstancia deberá llevar al Gobierno a definir a qué superintendencia le corresponderá la supervisión de los estados financieros consolidados, a efecto de evitar exigencias de información o de solicitudes de una y otra, lo que haría más gravoso para los entes atender tales exigencias.

RECOMENDACIONES:

1. Es fundamental que el CTCP y el Gobierno Nacional revisen la conveniencia de emitir la NIIF para las PYME en el transcurso del presente año, conforme al texto actual, debido al proceso de revisión integral en el que está trabajando el IASB. La emisión de dicho estándar en el presente año por parte del Gobierno, puede llevar a que, en corto plazo, los entes contables tengan que readecuar sus estructuras, políticas, procedimientos y controles a los nuevos criterios que incorpore el IASB, lo que generará mayores cargas y costos para tales entes.
2. Se debe dar un plazo prudente a las entidades para que realicen sus procesos de revisión de las políticas contables, adecuaciones tecnológicas, ajuste en sus procesos y capacitación al personal, para lo cual, es fundamental que las normas a ser aplicadas sean emitidas con suficiente antelación. Este plazo también es necesario dados los costos que dichos cambios le generarán a las entidades, lo cual les hará cambiar sus flujos de caja proyectados para apalancar el proyecto de implementación de las NIIF para las PYME.
3. Se recomienda definir con precisión la forma en que se manejarán los aportes sociales de las entidades del sector solidario, ya que aunque hay un criterio establecido en las normas internacionales completas, dichas normas no son de obligatorio cumplimiento para quienes apliquen las NIIF para las PYME, en consideración a los importantes impactos que en la estructura financiera de estas entidades puede generar este hecho.
4. Definir en la legislación o elaborar guías para la mejor comprensión, así:

-
- a) Concretar las definiciones de control, de manera que se facilite el proceso de consolidación, teniendo especial cuidado con las entidades del sector solidario. Aquí el tema es “control” y no sólo “participación”.
 - b) Los entes que deben incluirse en la consolidación y combinación, que no son, en efecto, únicamente entes con personería jurídica. Por esta razón, la consolidación deberá incluir a todos los demás negocios en los que se ejerza control, sean ellos fideicomisos, patrimonios autónomos, o similares.
 - c) Modificar el último inciso del artículo 35 de la ley 222 de 1995, así como acompañar las demás regulaciones del Código de Comercio que regulan los grupos económicos, de manera que no afecten los procesos de consolidación.
 - d) En cuanto a los fideicomisos (patrimonios autónomos o encargos fiduciarios), debe precisarse que también serán objeto de consolidación, y no solamente se incorporarán sus resultados netos.
 - e) Debe quedar claro que las asociaciones, fundaciones y corporaciones con fines empresariales serán objeto de consolidación.
 - f) Sobre si el costo atribuido establecido en el párrafo 35.10 (f), para los estados financieros separados puede ser el valor determinado conforme al método de participación patrimonial.
 - g) Deberá dejarse preciso el alcance de regulación contable que tienen las Superintendencias, a raíz de lo establecido en la Ley 1314 , a fin de evitar que terminen afectando de manera grave el alcance de las directrices generales establecidas en la NIIF para las PYME, en particular con la medición del deterioro de los activos, que ha terminado equiparándose con los sistemas de medición de riesgo.

VI. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DEL CTCP.

Teniendo en cuenta que el CTCP solicitó que este informe contuviera solamente las respuestas a las preguntas, las conclusiones y las recomendaciones del trabajo realizado, en tal sentido, a continuación se presentan las respuestas a las preguntas formuladas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP, respecto de cada una de las secciones.

Se aclara que los aspectos aquí contenidos se encuentran incluidos en el resumen de que trata el punto anterior de este informe. Además, como quiera que las secciones fueron evaluadas, analizadas y concluidas por subcomités integrados por distintas personas, a continuación se presenta la respuesta a cada una de las preguntas y por cada sección, así parezca redundante.

1. *Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo de cada una de las diferentes secciones que componen de las NIIF para las PYME, concluyen que, en el marco de los principios y objetivos de la Ley 1314, dichas normas, una sección o secciones de ellas, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, señalar cada caso en particular debidamente sustentado y las recomendaciones a que hubiere lugar.*

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 1)
1. Pequeñas y medianas entidades, y 2. Conceptos y principios generales	El subcomité no observó inconsistencias en los estándares respecto de la Ley 1314, se observaron situaciones puntuales de redacción que se recomienda comunicar al GLENIF para que sean transmitidas al IASB.
3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados	Se considera que con lo indicado en las tres secciones, en cuanto a los informes financieros de las empresas, es aplicable en cuanto a su contenido a las PYME en Colombia. Sin embargo, podría considerarse dejar estas tres secciones en una sola, tal como ocurre con las NIIF plenas.
9. Estados financieros consolidados y separados	Por supuesto que sí resulta eficaz y apropiado para los entes en Colombia obligados a aplicar esta sección. Los estados financieros consolidados y combinados contribuirán a generar información financiera que sea más útil para la toma de decisiones por parte de los usuarios de dicha información, incluidos los supervisores y la misma DIAN, así como a valorar la verdadera utilidad de los estados financieros consolidados para evaluar a los gestores del grupo consolidado
13. Inventarios	No, en el caso particular de inventarios
14. Inversiones en asociadas	Encontramos la norma eficaz y procedente, toda vez que la definición de control en Colombia está alineada con lo establecido por la NIIF para las PYME
15. Inversiones en negocios conjuntos	
16. Propiedades de Inversión:	No, en el caso particular de propiedades de inversión

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 1)
17. Propiedades, Planta y Equipo	No, en el caso particular de propiedades, planta y equipo.
18. Activos Intangibles distintos de la plusvalía	<p>Se deben realizar esfuerzos considerables por parte de las entidades de regulación en Colombia, puesto que los impactos en la aplicación por primera vez de las NIIF para las PYME pueden llegar a disminuir considerablemente el patrimonio de las entidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El des-reconocimiento de los cargos diferidos puede llevar a impactos significativos y estructurales en los resultados de las compañías, es necesario unificar criterios para establecer los casos en que se puedan capitalizar contemplando los elementos de la sección 18. • La aplicación de la sección 35 ocasiona que los ajustes afecten los resultados acumulados en la cuenta de patrimonio, lo que causaría una disminución significativa y sustancial. Se debe estudiar la modificación de la regulación mercantil actual contemplada en el art. 457 del Código de Comercio, en referencia a la causal de disolución
19. Combinaciones de negocios y plusvalía	<p>Sí resulta eficaz y apropiado para los entes en Colombia obligados a aplicar esta sección.</p> <p>Los criterios allí establecidos para el reconocimiento contable de las combinaciones de negocios contribuirán a generar información financiera que sea más útil para la toma de decisiones por parte de los usuarios de dicha información, bien que legalmente se unan en un solo ente, o si se mantienen separados.</p>
20. Arrendamientos	<p>En relación al asunto particular identificamos tres elementos a considerar</p> <p>Restricciones normativas: Internacionalmente, no existe restricción de las entidades que pueden realizar arrendamientos. En Colombia sólo los bancos y las compañías de financiamiento pueden realizar arrendamientos financieros y operativos. Esta deberá ser una tarea a revisar por parte de nuestro supervisor (Superintendencia Financiera de Colombia).</p> <p>Limitaciones fiscales: Bajo la NIIF PARA LAS PYME, se resalta la condición de que el registro contable se basa en su esencia económica por encima de su forma legal. Esta premisa no se cumple hoy en Colombia por la Incidencia de la norma fiscal.</p> <p>Limitaciones contables: En las NIIF PARA LAS PYME, es posible una contabilización mixta del arrendamiento, por ejemplo: terrenos como operativo y la construcción como financiero. En Colombia, no existe esta posibilidad.</p>
21. Provisiones y Contingencias	Encontramos la norma eficaz y procedente

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

14/53

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 1)
22. Pasivos y patrimonio	Consideramos que se emita excepción para la aplicación de esta sección para las entidades de economía solidaria, en lo referente a la clasificación de los aportes sociales debido a la ESENCIA de los principios cooperativos.
27. Deterioro del valor de los activos	No en el caso particular de Deterioro de valor de los activos, al ser una norma relacionada directamente con otras secciones. (Ej. Sección 17 Propiedad, planta y equipo)
28. Beneficios a empleados	Encontramos la norma eficaz y procedente.
29. Impuesto a las Ganancias	No, en el caso particular de la norma de impuesto a las ganancias
30. Conversión de la moneda extranjera	Encontramos la norma eficaz y procedente, toda vez que la definición de control en Colombia está alineada con lo establecido por las NIIF. Para PYME
33. Informaciones a revelar sobre partes relacionadas	Encontramos la norma eficaz y procedente
35. Aplicación por primera vez	Por supuesto que sí resulta eficaz y apropiado para los entes en Colombia obligados a aplicar esta sección. No habría ninguna excusa para aplicarla; es más no hay forma de evadir o eludir su cumplimiento.

2. Si el CTCP decidiera no recomendar la emisión de guías de aplicación sobre las NIIF para las PYME, ustedes consideran que dichas guías son necesarias para cualquiera de las secciones, aunque parezcan innecesarias en otros países?

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 2)
1. Pequeñas y medianas entidades y 2. Conceptos y principios generales	El Subcomité considera que no se requieren de guías adicionales
3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados	No consideramos necesaria la emisión de las guías, adicionales sobre aplicación de PYME, que sean válidas para preparadores y/o para los usuarios en general.
9. Estados financieros consolidados y separados	No es necesario incluir guías de aplicación, debido a que la Fundación IFRS emitió el material de formación sobre la NIIF para las PYME sobre esta sección. Esta sección contiene más de 100 páginas, en las que se incluyen ejemplos y comparación con las NIIF completas, además de casos para comprobar los conocimientos.
13. Inventarios	Es necesaria la elaboración de guías aclaratorias para la capitalización de costos por intereses, diferencia en cambio, descuentos y tratamiento de repuestos y suministros. Estas guías no pueden utilizarse para agregar o excluir parte de la norma, porque podrían impedir el entendimiento adecuado de las normas diseñadas por el IASB.
14. Inversiones en asociadas	El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual no consideramos necesario que se emitan guías adicionales
15. Inversiones en negocios conjuntos	
16. Propiedades de Inversión	Es necesaria la elaboración de guías de aclaratorias para la capitalización de costos por intereses y diferencia en cambio. Estas guías no pueden utilizarse para agregar o excluir parte de la norma, porque podrían impedir el entendimiento adecuado de las normas diseñadas por el IASB.
17. Propiedades, Planta y Equipo	Es necesaria la elaboración de guías de aclaratorias para la capitalización de costos por intereses, diferencia en cambio, descuentos, tratamiento de repuestos y suministros. Estas guías no pueden utilizarse para agregar o excluir parte de la norma, porque podrían impedir el entendimiento adecuado de las normas diseñadas por el IASB.
18. Activos Intangibles distintos de la plusvalía	El conocimiento y estudio de las guías es una ayuda importante para el profesional que se encuentra en proceso de estudio y que igualmente requiere de diversos soportes para la aplicación de las

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 2)
	<p>normas internacionales. Todo material que contribuya al buen entendimiento y efectivo manejo de la información financiera debe ser facilitado.</p> <p>Se debe evaluar la elaboración de una guía para analizar el manejo de los cargos diferidos reconocidos bajo norma local, con esto identificar claramente cuales de estos se podrían reconocer como activos intangibles, estableciendo vidas útiles y métodos de amortización.</p>
<p>19. Combinaciones de negocios y plusvalía</p>	<p>Sí es necesario para esta sección incluir guía de aplicación, o material de apoyo, debido a que esta no cuenta con estas ayudas en la página web de IFRS. Esta guía o material adquiere mayor relevancia cuando en Colombia aún no existe regulación apropiada para el reconocimiento contable de las combinaciones de negocios. Esto contribuirá a aclarar los casos en que haya verdaderas fusiones, como cuando permanezcan como entes separados, por su efecto, en este último caso en la consolidación de estados financieros</p>
<p>20. Arrendamientos</p>	<p>Desde nuestra perspectiva se deben emitir guías de aplicación, el entorno económico local lo exige adicionalmente no podemos desconocer la gran participación de las pequeñas y medianas empresas en la situación económica actual, no solo en Colombia si no en Latinoamérica que muestran que los ejecutivos de las PYME, principalmente de Colombia, Chile y México, esperan continuar con el crecimiento de sus negocios en 2012. Los empresarios con planes de aumentar su fuerza laboral son precisamente los mismos que planean estar más involucrados en comercio global, lo que significa que la globalización se ha convertido en un elemento clave para el crecimiento de las PYME en América Latina</p> <p>No debe existir algún diferencial frente al enfoque normativo aplicable en las NIIF FULL y en las NIIF PARA LAS PYME, no podemos desconocer el potencial de crecimiento incrementado aun mas frente a las nuevas condiciones, tratados, acuerdos internacionales que mejoran la competitividad y el crecimiento de las MIPYME.</p>
<p>21. Provisiones y Contingencias</p>	<p>Existe una guía clara para la aplicación de provisiones y contingencias; por la cual, se considera innecesario la emisión de guías adicionales</p>
<p>22. Pasivos y patrimonio</p>	<p>El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual no consideramos necesario que se emitan guías adicionales.</p>
<p>27. Deterioro del valor de los activos</p>	<p>Se deben elaborar guías estableciendo como identificar unidades</p>

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

17/53

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 2)
	generadoras de efectivo, como se debe aplicar correctamente el deterioro a los inventarios (especificar a que clase de inventarios directamente aplicaría el deterioro).
28. Beneficios a empleados	
29. Impuesto a las Ganancias	No, en el caso particular de la norma de impuesto a las ganancias
30. Conversión de la moneda extranjera	El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual no consideramos necesario que se emitan guías adicionales.
33. Informaciones a revelar sobre partes relacionadas	El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual no consideramos necesario que se emitan guías adicionales.
35. Aplicación por primera vez	Es suficiente con el Material de Formación elaborado por el personal educativo de la Fundación IFRS, luego no se requieren guías adicionales.

3. *La aplicación de la sección 35 Transición a la NIIF para las PYME, necesita de excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación por parte de las entidades en Colombia? Si las hay, por favor especifiquen cada una de las secciones que requieren de excepciones adicionales y por qué consideran que son necesarias?*

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 3)
1. Pequeñas y medianas entidades, y 2. Conceptos y principios generales	Cuando se analicen, debatan y concluyan en particular las secciones 11, 12 y 22, se conocerán los resultados de estos impactos, por lo demás el numeral 3 no aplica para el análisis de las secciones 1 y 2.
3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados	No requiere de excepciones adicionales ya que los estados financieros son el reflejo de los ajustes de cada una de las partidas, con base en la normatividad adoptada.
9. Estados financieros consolidados y separados	Esta sección contiene sólo exenciones (no tiene excepciones), entre ellas, la indicada en el párrafo 35.10 f), que facilite reconocer sus inversiones en subsidiarias, asociadas y entidades controladas de forma conjunta, cuando se preparan estados financieros separados, ya sea conforme a la Sección 9, o al costo atribuido (que será el valor razonable en la fecha de transición), o el valor en libros establecido conforme a las normas contables colombianas a esa fecha (que para algunas sería el mismo determinado por el método de participación patrimonial). Se considera que no son necesarias exenciones adicionales.
13. Inventarios	No, en el caso particular de inventarios
11: Instrumentos financieros básicos	En general, no se consideran necesarias excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación de las entidades en Colombia, a excepción del hecho de que en las NIIF para las PYME no se observa una guía sobre cómo se manejarán los aportes sociales de las entidades del sector solidario (siendo el único criterio establecido el de las normas internacionales completas, las cuales no son de obligatorio cumplimiento para quienes apliquen las NIIF para las PYME), en consideración a los importantes impactos que en la estructura financiera de estas entidades puede generar este hecho. En este caso, lo aconsejable es incorporar como parte del estándar la interpretación 2 del CINIIF.
14. Inversiones en asociadas	En general, no se consideran necesarias excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación de las entidades en Colombia.
15. Inversiones en negocios conjuntos	
16. Propiedades de Inversión:	No, en el caso particular de propiedades de inversión

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

19/53

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 3)
17. Propiedades, Planta y Equipo	No, en el caso particular de propiedades, planta y equipo
18. Activos Intangibles distintos de la plusvalía	No, para el caso particular de los Activos Intangibles distintos de la plusvalía.
19. Combinaciones de negocios y plusvalía	No son necesarias exenciones adicionales, debido a que en el párrafo 35.10 (a), se está permitiendo a que la entidad no apliquen la sección 19 en las combinaciones de negocios reconocidas antes de la fecha de transición a las NIIF. Esto significa que la sección sólo tendrá efectos a partir de la fecha de transición, en este caso (según lo previsto hasta ahora), a partir del 1 de enero de 2015.
Sección 20: Arrendamientos	No, para el caso particular de los Arrendamientos. Se debe adaptar las condiciones locales para poder adoptar los estándares y participar en la globalización de la información contable y financiera, y evitar ser rezagados por presentar información que deba ser nuevamente revisada o adaptada para participar en el mercado extranjero.
21. Provisiones y Contingencias	Consideramos que con las excepciones existentes, son suficientes para recoger la implementación de la Sección de Provisión y Contingencias
22. Pasivos y patrimonio	Consideramos que se debe emitir una guía adicional para la aplicación de esta sección para las entidades de economía solidaria, debido al gran impacto en el sector cooperativo colombiano incluido los Fondos de Empleados o, en su defecto, se contemple un plazo prudencial para su aplicación. Incluir en un proyecto de ley ciertas reformas a la ley cooperativa para tratar de sopesar el impacto de las reclasificación al pasivo de los aportes.
27. Deterioro del valor de los activos	No en el caso particular del Deterioro del valor de los activos.
28. Beneficios a empleados	En general, no se consideran necesarias excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación de las entidades en Colombia.
29. Impuesto a las Ganancias	Consideramos que con las excepciones existentes, son suficientes para recoger la implementación de la Sección 29
30. Conversión de la moneda extranjera	En general, no se consideran necesarias excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación de las entidades en Colombia.
33. Informaciones a revelar sobre partes relacionadas	
35. Aplicación por primera vez	Se considera que no son necesarias exenciones adicionales.

4. *El comité considera que en la revisión de las NIIF para las PYME, contaron con material de apoyo en español entendible? Si la respuesta es negativa, favor identificar las fuentes de material con problemas de traducción y sus recomendaciones.*

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 4)
1. Pequeñas y medianas entidades, y 2. Conceptos y principios generales	<p>El subcomité considera que teniendo como precedente la costumbre ancestral de los administradores de esperar a que el Estado “emita las normas” para actuar, es necesario requerir anticipadamente información financiera y de esta manera conocer oportunamente los impactos previsibles sobre los entes que apliquen el estándar.</p> <p>El subcomité considera que la información suplementaria contenida en los módulos con el material de entrenamiento de las diferentes secciones, es entendible y suficiente para nuestros propósitos.</p>
3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados	<p>Tanto el material de NIIF para las PYME, como los fundamentos de las conclusiones, los estados financieros ilustrativos y el material educativo son un material de apoyo suficiente.</p>
9. Estados financieros consolidados y separados	<p>La NIIF para las PYME es el estándar que tiene el mejor material de apoyo, en la medida en que se dispone de material de formación que contribuye a un mejor entendimiento y aplicación de las secciones, tal como se indicó en la respuesta a la segunda pregunta.</p>
13. Inventarios	<p>No, en el caso particular de inventarios</p>
14. Inversiones en asociadas	<p>El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual no consideramos necesario que se emitan guías adicionales</p>
15. Inversiones en negocios conjuntos	
16. Propiedades de Inversión	<p>En el caso de propiedades de inversión, el material en español es suficiente.</p>
17. Propiedades, Planta y Equipo	<p>En el caso de propiedades de planta y equipo, el material en español es suficiente.</p>
18. Activos Intangibles distintos de la plusvalía	<p>Las traducciones completas o casi completas de las NIIF para las PYME se encuentran ya en chino, español, italiano, portugués y rumano.</p> <p>Estas normas facilitan el entendimiento de los requerimientos a través de ejemplos y especifica juicios profesionales esenciales para las aplicaciones de cada sección e igualmente incluyen preguntas las cuales sirven como soporte para el efectivo</p>

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 4)
	entendimiento de las características de la información así como los parámetros en cuanto al reconocimiento y medición de los elementos de los estados financieros. Dado que las NIIF para las PYME maneja unos conceptos más simplificados no se vuelve compleja su traducción.
19. Combinaciones de negocios y plusvalía	<p>La NIIF para las PYME es el estándar que tiene el mejor material de apoyo, en la medida en que se dispone de material de formación que contribuye a un mejor entendimiento y aplicación de las secciones.</p> <p>No obstante, para esta sección, la Fundación IASC aún no ha desarrollado material de formación, razón por la cual sí se requiere que se elabore dicho material para esta sección en Colombia, de manera que se facilite la comprensión de las combinaciones de negocios, más aún cuando en Colombia aún no se dispone de normatividad contable a este respecto.</p>
20. Arrendamientos	<p>Las normas cuentan con un lenguaje entendible en términos de traducción, sin embargo algunos conceptos técnicos no llegan a la totalidad de los lectores por lo que las guías de implementación enfocadas a la norma local se hacen imprescindibles en el desarrollo efectivo del proceso.</p> <p>Las guías deben involucrar paralelos comparativos frente a la normativa actual y su tratamiento en NIIF que permitan vislumbrar de forma clara y efectiva los efectos del proceso de convergencia, los mismos deben ser ampliamente discutidos.</p> <p>En ese sentido los esfuerzos por parte de las autoridades normativas deben ser amplios al unificar tratamientos, catálogos de cuentas, informes de reporte, revelaciones, indicadores que permitan UNIFICAR la información de todos los sectores de la economía colombiana.</p>
21. Provisiones y Contingencias	Para el caso de el caso de provisiones y contingencias, el material en español claro y suficiente
22. Pasivos y patrimonio	El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; sin embargo consideramos que se emita una guía adicional para la aplicación de esta sección dirigida a las entidades de economía solidaria (cooperativas, fondos de empleados, etc.)
27. Deterioro del valor de los activos	En el caso de lo expuesto en esta sección, el material relacionado en español se encuentra relacionado directamente con otras normas (se podría considerar suficiente). Sin embargo, en necesario elaborar conceptos que permitan la aclarar conceptos tales como unidades generadoras de efectivo y plusvalía (crédito mercantil).

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

22/53

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 4)
28. Beneficios a empleados	El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual no consideramos necesario que se emitan guías adicionales.
29. Impuesto a las Ganancias	En el caso de impuesto a las ganancias, el material en español es suficiente.
30. Conversión de la moneda extranjera	El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual no consideramos necesario que se emitan guías adicionales.
33. Informaciones a revelar sobre partes relacionadas	
35. Aplicación por primera vez	La NIIF para las PYME es el estándar que tiene el mejor material de apoyo, en la medida en que se dispone de material de formación que contribuye a un mejor entendimiento y aplicación de las secciones.

5. Con base en el análisis de las NIIF para las PYME, consideran ustedes que la aplicación de las mismas en Colombia podrían tener **impactos significativos** en las empresas sobre:

(a) la situación financiera (aumento o disminución de activos, pasivos y patrimonio) y la necesidad de recapitalización en caso de disminución de los valores del patrimonio por debajo de los requerimientos legales;

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 a.)
1. Pequeñas y medianas entidades, y 2. Conceptos y principios generales	El subcomité considera que la respuesta a los literales del numeral 5, dependen del desarrollo de las restantes secciones.
3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados	Consideramos que la aplicación de la NIIF para las PYME no va a tener un impacto en la presentación del estado de situación financiera.
9. Estados financieros consolidados y separados	En primera instancia, no se genera ningún efecto directo en las entidades, debido a que en Colombia aún no se tiene la cultura de tomar como referencia los estados financieros consolidados para ningún tipo de decisiones. Aunque sí puede mover a que las decisiones se tomen sobre estados financieros consolidados, con lo cual podrían generarse algunos impactos respecto de capitalizaciones, o en exigencias de capitales mínimos, en relaciones de solvencia, en relación con la distribución y reparto de utilidades.
13. Inventarios	No se esperan impactos importantes en la mayoría de las empresas, sin embargo, producto del análisis de Precio de venta estimado, conceptos capitalizables, cambios de métodos de valuación, pruebas de deterioro, algunas compañías podrían ser impactadas.
14. Inversiones en asociadas	La situación financiera y el futuro resultado de las operaciones (por la consolidación de entidades estructuradas que no está contemplado en Colombia, como son los fideicomisos y nueva forma de valorar las inversiones en asociadas); costos por las adecuaciones tecnológicas requeridas.
15. Inversiones en negocios conjuntos	Costos por la capacitación del recurso humano especializado para el manejo de estas operaciones.
16. Propiedades de Inversión:	La situación financiera, por el reconocimiento de activos no aceptados en la norma actual.
17. Propiedades, Planta y Equipo	
18. Activos Intangibles distintos de la plusvalía	La aplicación de la norma internacional trae consigo impactos importantes en esta sección, principalmente por el des-reconocimiento de activos, como cargos diferidos, gastos pre-operativos, activos intangibles generados internamente, que

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 a.)
	<p>pueden llegar a impactar considerablemente los resultados acumulados de las entidades, causando así efectos negativos en el patrimonio de las mismas.</p> <p>Otro efecto inmediato esta en los requerimientos fiscales actuales, las restricciones normativas, e impactos en indicadores financieros.</p>
19. Combinaciones de negocios y plusvalía	Si no se toma la exención de la sección 35, sí podría modificar la situación financiera de los entes que hayan celebrado combinaciones de negocios en el pasado, con el efecto que ello tendría en la medición del desempeño.
Sección 20: Arrendamientos	<p>La norma diferencia los tipos de arrendamiento sobre la base de la transferencia de riesgos y ventajas inherentes a los activos. bajo principios locales el criterio se basa en la opción de compra.</p> <p>Los impactos significativos surgen precisamente con el reconocimiento de activos , que a su vez traerán como consecuencia el reconocimiento de efectos fiscales, revisión de contabilizaciones, diferimiento de costos de transacción asociados, que repercuten a su vez en procesos, sistemas de información, notas de revelación de la información, los procesos deben ser analizados de forma integral.</p> <p>Con respecto al recurso humano la capacitación es fundamental para el personal involucrado en la operación, así mismo la actualización permanente que permita la continuidad adecuada y efectiva del proceso de convergencia y adopción.</p>
21. Provisiones y Contingencias	La situación financiera, por el reconocimiento y actualización de obligaciones derivadas de las provisiones,
22. Pasivos y patrimonio	La situación financiera, al tener que disminuir su patrimonio.
27. Deterioro del valor de los activos	En la medida en que se hayan reconocido correctamente las provisiones para activos fijos y activos intangibles de acuerdo a las normas contables colombianas, el efecto de la aplicación no debería ser significativo. En caso contrario, y como revisión detallada de los activos que están expuestos a deterioro de activos de acuerdo a lo expuesto en esta sección, se podrían originar efectos negativos como es el reconocimiento de provisiones significativas y su impacto en el estado de resultados, lo que podría afectar el patrimonio de las compañías, incluso pudiendo llevarlas a causal de liquidación técnica. (Impacto significativo (a)).
28. Beneficios a empleados	Esta sección de la NIIF para las PYME tendrá impacto bajo en las empresas
29. Impuesto a las Ganancias	La situación financiera, por el reconocimiento de impuesto

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

25/53

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 a.)
	diferido sobre pérdidas fiscales, excesos de renta presuntiva y diferencia en cambio y de las diferencias entre el valor de recuperación o liquidación fiscal de los activos o pasivos frente a los valores contables.
30. Conversión de la moneda extranjera	La situación financiera y el futuro resultado de las operaciones (por el proceso de conversión en moneda extranjera; costos por las adecuaciones tecnológicas requeridas. Costos por la capacitación del recurso humano especializado para el manejo de estas operaciones.
33. Informaciones a revelar sobre partes relacionadas	Costos por las adecuaciones tecnológicas requeridas.
35. Aplicación por primera vez	Los impactos son analizados en cada una de las secciones.

(b) el futuro resultado de las operaciones (aumento o disminución);

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 b.)
3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados	Consideramos que la aplicación de la NIIF para las PYME no va a tener un impacto en la presentación del resultado de las operaciones. Este resultado será el producto de las operaciones del ente contable.
9. Estados financieros consolidados y separados	<p>En primera instancia, no se genera ningún efecto directo en las entidades, debido a que en Colombia aún no se tiene la cultura de tomar como referencia los estados financieros consolidados para ningún tipo de decisiones. Aunque sí puede mover a que las decisiones se tomen sobre estados financieros consolidados, con lo cual podrían generarse algunos impactos respecto de capitalizaciones, o en exigencias de capitales mínimos o en relaciones de solvencia, o en relación con la distribución y reparto de utilidades.</p> <p>Debe quedar claro que, en la medida en que se entiendan los consolidados, se afectaría la medición del desempeño en las entidades, con los consecuentes efectos que ello tiene en las decisiones de las organizaciones, tales como para la distribución y reparto de utilidades, así como para la compensación de los directivos y ejecutivos de las organizaciones.</p>
13. Inventarios	No se esperan impactos importantes en la mayoría de las empresas; sin embargo, como producto del análisis de Precio de venta estimado, conceptos capitalizables, cambios de métodos de valuación, pruebas de deterioro, algunas compañías podrían ser impactadas.
14. Inversiones en asociadas	Incremento en las diferencias entre la información tributaria y contable.
15. Inversiones en negocios conjuntos	<p>Administración independiente de información contable de la tributaria.</p> <p>Reconocimiento de impuestos diferidos, generados por las diferencias existentes entre las cifras contables y fiscales.</p>
16. Propiedades de Inversión	El futuro resultado de las operaciones, por efecto de los ajustes de los activos al valor razonable.
17. Propiedades, Planta y Equipo	El futuro resultado de las operaciones, por efecto de los ajustes al valorar los activos por el método del costo (disminución patrimonial).
19. Combinaciones de negocios y plusvalía	Si no se toma la exención de la sección 35, sí podría modificar la situación financiera de los entes que hayan celebrado

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

27/53

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 b.)
	<p>combinaciones de negocios en el pasado, con el efecto que ello tendría en la medición del desempeño.</p> <p>No tendría ningún efecto, si los entes se acogen a la exención del párrafo 35.10 (a).</p>
21. Provisiones y Contingencias	El futuro resultado de las operaciones, por efecto del reconocimiento material las de provisiones.
22. Pasivos y patrimonio	El futuro resultado de las operaciones debido a la reclasificación del punto a). Incluir en un proyecto de ley ciertas reformas a la ley cooperativa para tratar de sopesar el impacto de las reclasificación al pasivo de los aportes sociales que no cumplan los requisitos de la sección.
27. Deterioro del valor de los activos	Para el caso de la sección 27 Deterioro de valor de los activos, es necesario desarrollar interpretaciones referentes a cual será el efecto fiscal que tendrá la constitución de provisiones por deterioro.
28. Beneficios a empleados	Esta sección de la NIIF para las PYME tendrá impacto bajo en las empresas.
29. Impuesto a las Ganancias	El futuro resultado de las operaciones, por efecto de las diferencias contables y fiscales de activos y pasivos, que generan impuesto diferido.
30. Conversión de la moneda extranjera	<p>El futuro resultado de las operaciones por el cambio de la moneda funcional en operaciones en moneda extranjera.</p> <p>Incremento en las diferencias entre la información tributaria y contable.</p> <p>Administración independiente de información contable de la tributaria.</p> <p>Reconocimiento de impuestos diferidos, generados por las diferencias existentes entre las cifras contables y fiscales.</p>
33. Informaciones a revelar sobre partes relacionadas	No se observan impactos importantes.
35. Aplicación por primera vez	Los impactos son analizados en cada una de las secciones.

(c) el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de diferentes entidades en el país;

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 c.)
3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados	Consideramos que la aplicación de la NIIF para las PYME no va a tener un impacto en el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de las entidades nacionales
9. Estados financieros consolidados y separados	<p>No se genera ningún efecto directo en las entidades, debido a que en Colombia aún no se tiene la cultura de tomar como referencia los estados financieros consolidados para ningún tipo de decisiones. Aunque sí puede mover a que las decisiones se tomen sobre estados financieros consolidados, con lo cual podrían generarse algunos impactos respecto de capitalizaciones, o en exigencias de capitales mínimos o en relaciones de solvencia, o en relación con la distribución y reparto de utilidades.</p> <p>Debe quedar claro que, en la medida en que se entiendan los consolidados, se afectaría la medición del desempeño en las entidades, con los consecuentes efectos que ello tiene en las decisiones de las organizaciones, tales como para la distribución y reparto de utilidades, así como para la compensación de los directivos y ejecutivos de las organizaciones.</p> <p>Lo anterior siempre que los usuarios, como las entidades del Estado, empiecen valorar la utilidad de los estados financieros consolidados y, con base en ello, a adoptar decisiones sobre estados financieros consolidados.</p>
13. Inventarios	No se esperan impactos importantes en la mayoría de las empresas, sin embargo, producto de análisis de Precio de venta estimado, conceptos capitalizables, cambios de métodos de valuación, pruebas de deterioro, algunas compañías podrían ser impactadas.
16. Propiedades de Inversión 17. Propiedades, Planta y Equipo	El monto de las contribuciones y/o tarifas, tasadas en el valor de los activos,
19. Combinaciones de negocios y plusvalía	Si no se toma la exención de la sección 35, sí podría modificar la situación financiera de los entes que hayan celebrado combinaciones de negocios en el pasado, con el efecto que ello tendría en la medición del desempeño. Las afectará, siempre que no se acojan a la exención. Aunque posteriormente sí lo tendrá, cuando se produce una verdadera fusión, debido a la variación en el valor de los activos y pasivos.
29. Impuesto a las Ganancias	El monto de las contribuciones y/o tarifas, tasadas en el valor de los activos.

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

29/53

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 c.)
35. Aplicación por primera vez	Por ahora, los efectos en este sentido, se derivarán de los cambios que se presenten en las cifras de las diferentes partidas de los estados financieros.

(d) la fijación de precios;

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 d.)
3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados	Consideramos que la aplicación de la NIIF para las PYME no va a tener un impacto en la fijación de precios.
9. Estados financieros consolidados y separados	Por ahora no se generan efectos en este sentido, por las razones indicadas para la sección 9 de la NIIF para las PYME.
13. Inventarios	No se esperan impactos importantes en la mayoría de las empresas; sin embargo, como producto del análisis de Precio de venta estimado, conceptos capitalizables, cambios de métodos de valuación, pruebas de deterioro, algunas compañías podrían ser impactadas.
19. Combinaciones de negocios y plusvalía	Las afectará, siempre que no se acojan a la exención. Aunque posteriormente sí lo tendrá, cuando se produce una verdadera fusión, debido a la variación en el valor de los activos y pasivos.
35. Aplicación por primera vez	Por ahora, los efectos en este sentido, se derivarán de los cambios que se presenten en las cifras de las diferentes partidas de los estados financieros.

(e) La configuración de la plataforma informática actual;

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 e.)
3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados	Consideramos que la aplicación de la NIIF para las PYME puede tener un impacto en la configuración de la plataforma de sistemas en la medida en que las empresas requieran información específica. No será relevante, en la medida de que el impacto será en la captura de información para hacer los reportes.
9. Estados financieros consolidados y separados	En estas materias, no se avizoran impactos tecnológicos relevantes, en la medida en que al momento de consolidar o combinar estados financieros, los entes objeto de consolidación ya deberán contar con información de conformidad con las NIIF. Lo único que deberán considerar es la disposición de herramientas que les faciliten los procesos de combinación, eliminación de inversiones y transacciones y saldos intragrupo. En tal caso, los aplicativos informáticos deberán contar con criterios de identificación de operaciones intragrupo, a fin de facilitar su identificación y posterior eliminación.
13. Inventarios	No se esperan impactos importantes en la mayoría de las

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

31/53

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 e.)
	empresas; sin embargo, como producto del análisis de Precio de venta estimado, conceptos capitalizables, cambios de métodos de valuación, pruebas de deterioro, algunas compañías podrían ser impactadas.
14. Inversiones en asociadas	La configuración de la plataforma informática actual. Desarrollo y/o modificación de las políticas y procedimientos existentes. La modificación o adecuación de software, que permitan administrar, medir y controlar las inversiones en asociadas.
15. Inversiones en negocios conjuntos	La configuración de la plataforma informática actual; la modificación o adecuación de software, que permitan administrar, medir y controlar las inversiones en negocios conjuntos.
16. Propiedades de Inversión	La configuración, desarrollos o actualización de la plataforma informática actual.
17. Propiedades, Planta y Equipo	
19. Combinaciones de negocios y plusvalía	En un proceso de combinación de negocios (cuando con ella se produce una verdadera fusión), la adquirente deberá conocer y revisar la tecnología (equipos y aplicaciones), sus características, su compatibilidad y los requisitos de migración. Dicha revisión tendrá como objeto definir, adicionalmente, los equipos y aplicaciones que mejor se adapten a las características de la entidad resultante de la fusión. Con ocasión de esta revisión, la entidad resultante definirá los criterios de la tecnología que se usará después de la combinación. Si no se produce una fusión posterior, los impactos tecnológicos sólo serán los mismos indicados en la Sección 9, debido a la posterior consolidación de la adquirida con la adquirente. La tecnología, además, deberá permitirle a las entidades el proceso de consolidación, controlando los valores razonables de la adquirida determinados al momento de adquirir el control por parte de la adquirente.
21. Provisiones y Contingencias	La configuración, desarrollos o actualización de la plataforma informática actual.
29. Impuesto a las Ganancias	La configuración, desarrollos o actualización de la plataforma informática actual.
30. Conversión de la moneda extranjera	La configuración de la plataforma informática actual. La modificación o adecuación de software, que permitan administrar, medir y controlar las conversiones en moneda extranjera.
33. Informaciones a revelar sobre partes relacionadas	Estas secciones de la NIIF para las PYME tendrán impactos significativos en las empresas sobre: la configuración de la

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

32/53

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 e.)
	plataforma informática actual. La modificación o adecuación de software, que facilite la incorporación de información sobre partes relacionadas.
35. Aplicación por primera vez	En esta materia, los impactos (salvo por las exenciones no acogidas) serán todos aquellos incluidos en los análisis de cada una de las secciones, debido a que aquí se recogen los efectos. Para cuando se aplique por primera vez la NIIF, la entidad deberá estar preparada tecnológicamente, además ha debido identificar las diferencias en la información financiera generada por la observancia de las diversas secciones.

(f) los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización;

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 f.)
3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados	Consideramos que la aplicación de la NIIF para las PYME, pueden tener un impacto capacitación de las personas encargadas de la presentación de información financiera. Los demás funcionarios las organizaciones deberán hacer sus procesos de capacitación para otros temas específicos.
9. Estados financieros consolidados y separados	<p>Los entes deberán contar con talento humano capacitado en estos procesos, más aún cuando en Colombia, como se dijo anteriormente, no se tiene la cultura de preparar, presentar y analizar estados financieros consolidados o combinados.</p> <p>Lo anterior supone, debido a la obligación establecida en la NIIF, que las PYME afectadas deberán contar con personal capacitado en estos temas, a los cuales deberán asignárseles responsabilidades sobre estos procesos.</p> <p>Es posible que estos procesos de consolidación o de combinación supongan la contratación de personal adicional, con el impacto financiero que ello tendría en los entes</p>
13. Inventarios	No se esperan impactos importantes en la mayoría de las empresas; sin embargo, como producto del análisis de Precio de venta estimado, conceptos capitalizables, cambios de métodos de valuación, pruebas de deterioro, algunas compañías podrían ser impactadas.
14. Inversiones en asociadas	Los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización y a todos los usuarios de la información consolidada;
15. Inversiones en negocios conjuntos	
16. Propiedades de Inversión	Los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización.
17. Propiedades, Planta y Equipo	
19. Combinaciones de negocios y plusvalía	<p>En esta materia, los impactos serían los siguientes, en particular cuando se produce una fusión, con ocasión de la combinación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el ente resultante deberá evaluar el talento humano que se mantendrá durante todo el proceso de combinación, así como aquel que irá saliendo y el que, al final, quedará al momento de culminar la combinación de los negocios. 2. Una combinación, además, supone un efecto en la cultura de la organización resultante, por lo que la organización resultante deberá establecer estrategias para asegurarse que el personal que queda la entienda y la acepte. <p>Por otra parte, el personal deberá tener los conocimientos suficientes sobre el proceso, además de que los entes deberán</p>

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

34/53

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 f.)
	contar con personal especializado para determinar los valores razonables de los activos y los pasivos adquiridos.
21. Provisiones y Contingencias	Los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización.
29. Impuesto a las Ganancias	
30. Conversión de la moneda extranjera	
33. Informaciones a revelar sobre partes relacionadas	La capacitación del recurso humano, el personal y los usuarios de la información
35. Aplicación por primera vez	En esta materia, los impactos serían los siguientes: <ol style="list-style-type: none">1. Que los entes deberán contar con talento capacitado en estos procesos, más aún cuando en Colombia, aún falta mucho camino por recorrer para formar a los profesionales responsables de la preparación de la información financiera.2. Lo anterior supone, debido a la obligación establecida en la NIIF, que las PYME afectadas deberán contar con personal capacitado en estos temas, a los cuales deberán asignárseles responsabilidades sobre estos procesos3. Al aplicar esta sección, el personal afectado deberá tener un adecuado conocimiento de las secciones aplicables a cada PYME, de manera que pueda dar cabal cumplimiento a esta sección.

(g) el impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia?; y

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 g.)
3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados	Consideramos que la aplicación de la NIIF para las PYME va a tener un impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control, de acuerdo con las necesidades de presentación de cada uno de los estados financieros.
9. Estados financieros consolidados y separados	Tendrá efectos, en la medida en que los entes consideren pertinente tomar decisiones sobre dichos estados consolidados y, a partir de ello, consideren la necesidad de modificar las reglas necesarias para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones. Además, deberá precisarse, o modificarse, el alcance de las definiciones de subordinación, de consolidación y de grupos empresariales establecidas en el Código de Comercio, frente a la definición de “control” establecida en la sección. Por otra parte, deberá precisarse, en vista de la existencia de diversas superintendencias, cuál será el alcance de la supervisión que ejercerá la superintendencia que tenga bajo su supervisión a la controladora última, es decir, aquella que agrupa a todas las subordinadas. Este sería el caso, por ejemplo, cuando una entidad que sea la controladora sea una vigilada por la Superintendencia de Sociedades, e incluya en su grupo a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y la Superintendencia de Salud
13. Inventarios	No se esperan impactos importantes en la mayoría de las empresas; sin embargo, como producto del análisis de Precio de venta estimado, conceptos capitalizables, cambios de métodos de valuación, pruebas de deterioro, algunas compañías podrían ser impactadas.
14. Inversiones en asociadas	Es posible que se genere un impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia, debido a las precisiones que, al respecto, se deben producir, a efecto de adecuar la normativa actual a los criterios de la NIIF para las PYME.
15. Inversiones en negocios conjuntos	
16. Propiedades de Inversión	
17. Propiedades, Planta y Equipo	Sí tendrá efectos en el futuro, en la medida en que, de acuerdo con la sección, los activos y pasivos se incorporan a valores razonables, con el efecto que ello tendrá en la situación financiera y el resultado de la entidad resultante (cuando hay una verdadera fusión), o en los estados financieros consolidados, con posterioridad a la adquisición del control.
19. Combinaciones de negocios y plusvalía	
21. Provisiones y Contingencias	Es posible que se genere un impacto sobre las regulaciones
29. Impuesto a las Ganancias	

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

36/53

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 g.)
30. Conversión de la moneda extranjera	comerciales y de las entidades de control y vigilancia, debido a las precisiones que, al respecto, se deben producir, a efecto de adecuar la normativa actual a los criterios de la NIIF para las PYME.
35. Aplicación por primera vez	Tendrá efectos, conforme se modifiquen las partidas de los estados financieros a presentar.

(h) afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas?.

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 h.)
<p>3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados</p>	<p>En relación con los numerales (e) y (f) consideramos que la aplicación de la NIIF para las PYME puede tener un impacto en los procesos operativos y financieros y serán inversamente proporcionales a la magnitud o preparación del ente contable en la capacitación y en la implementación de su sistema de información. Con base en los ocho puntos anteriores, es indudable que existan impactos significativos los cuales pueden ser positivos o negativos según las características y condiciones de cada empresa y, a su vez, no solo se afecta la entidad sino a terceros con quien interactúe de forma directa o indirecta.</p>
<p>9. Estados financieros consolidados y separados</p>	<p>Sí tiene efectos, debido a que los entes deberán diseñar los procesos y mecanismos para facilitar este proceso. De esta manera deberán establecerse procesos, controles y formatos para combinar los estados financieros, así como eliminar las inversiones y demás saldos y operaciones intragrupo.</p>
<p>13. Inventarios</p>	<p>No se esperan impactos importantes en la mayoría de las empresas; sin embargo, como producto del análisis de Precio de venta estimado, conceptos capitalizables, cambios de métodos de valuación, pruebas de deterioro, algunas compañías podrían ser impactadas.</p>
<p>14. Inversiones en asociadas</p>	<p>Desarrollo y/o modificación de las políticas y procedimientos existentes.</p>
<p>15. Inversiones en negocios conjuntos</p>	<p>Desarrollo y/o modificación de las políticas y procedimientos existentes. Mayor Administración y control de las operaciones realizadas, por el manejo de valoraciones a valor razonable (requiriéndose instaurar procesos de control para obtener y actualizar esta información) y a costo amortizado (generándose cambios en la forma en que se calculan los costos de los instrumentos financieros, así como en su forma de amortización).</p>
<p>19. Combinaciones de negocios y plusvalía</p>	<p>Sí tiene efectos, debido a que los entes deberán diseñar los procesos y mecanismos para facilitar la combinación. De esta manera deberán establecerse procesos, controles y formatos para combinar los estados financieros, así como eliminar las inversiones y demás saldos y operaciones intragrupo, así como en la determinación de los valores razonables de los activos y los pasivos y de la plusvalía. Adicionalmente, deberán controlarse los valores razonables para los efectos de consolidación posterior, cuando los entes se mantengan como entes separados.</p>

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

38/53

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 5 h.)
30. Conversión de la moneda extranjera	Desarrollo y/o modificación de las políticas y procedimientos existentes. Mayor Administración y control de las operaciones realizadas, en moneda extranjera
33. Informaciones a revelar sobre partes relacionadas	Desarrollo y/o modificación de las políticas y procedimientos existentes. Mayor Administración y control de las operaciones a revelar sobre partes relacionadas.
35. Aplicación por primera vez	Sí tiene efectos, pero los mismos son analizados en cada sección en particular

6. *En concepto del Comité y de los diferentes subcomités que se organicen, que secciones requieren ajustarse o modificarse, hay necesidad de incluir nuevas o eliminar secciones y desarrollar interpretaciones de las NIIF para las PYME?. Si la respuesta es afirmativa, para cada caso en particular incluir la justificación correspondiente y la redacción de cómo debería ser el nuevo texto.*

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 6)
3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados	Consideramos que sí se deben ir modificando las secciones a medida que transcurren las actualizaciones por parte del consejo de IASB, tal como se hace con las NIIF plenas.
9. Estados financieros consolidados y separados	En cuanto a la sección 9, no se considera la necesidad de hacerle ajustes o modificaciones
13. Inventarios	No, en el caso particular de inventarios
14. Inversiones en asociadas	No consideramos necesario que las secciones sean ajustadas o modificadas, o que se incluyan nuevas o se eliminen secciones.
15. Inversiones en negocios conjuntos	
16. Propiedades de Inversión	No, en el caso particular de propiedades de inversión.
17. Propiedades, Planta y Equipo	No, en el caso particular de propiedades, planta y equipo.
18. Activos Intangibles distintos de la plusvalía	Para el caso de esta sección se considera necesario desarrollar interpretaciones referentes al manejo de los cargos diferidos aptos para ser activados , ya que la sección 18 se enfoca principalmente al manejo de los intangibles, no se refiere a los cargos diferidos que son registrados bajo COLGAAP. La eliminación de alguna sección distorsionaría el efectivo proceso de adopción de las normas internacionales para PYME en el país.
19. Combinaciones de negocios y plusvalía	En cuanto a la sección 19, no se considera la necesidad de hacerle ajustes o modificaciones. Respecto de las demás secciones, las conclusiones se darán a conocer cuando se haga una revisión integral de la NIIF para las PYME.
Sección 20: Arrendamientos	Bajo nuestra perspectiva la norma de arrendamientos debe ser adoptada plenamente. El aspecto por revisar a considerar es la restricción para la celebración de contratos de leasing.
21. Provisiones y Contingencias	No consideramos necesario que las secciones sean ajustadas o modificadas, o que se incluyan nuevas o se eliminen secciones
22. Pasivos y patrimonio	Consideramos necesario que la sección sea ajustada o modificada, en lo relacionado con la clasificación de los aportes sociales en el sector solidario o que se emita una guía adicional. Incluir en un proyecto de ley ciertas reformas a la ley cooperativa

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

40/53

No. Sección y denominación	RESPUESTA (Pregunta 6)
	para tratar de sopesar el impacto de las reclasificación al pasivo de los aportes.
28. Beneficios a empleados	No consideramos necesario que las secciones sean ajustadas o modificadas, o que se incluyan nuevas o se eliminen secciones.
29. Impuesto a las Ganancias	No, en el caso particular de impuesto a las ganancias.
30. Conversión de la moneda extranjera	No consideramos necesario que las secciones sean ajustadas o modificadas, o que se incluyan nuevas o se eliminen secciones.
33. Informaciones a revelar sobre partes relacionadas	
35. Aplicación por primera vez	En cuanto a la sección 35, no se considera la necesidad de hacerle ajustes o modificaciones.

VII. CONCLUSIONES

No. Sección y denominación	CONCLUSIONES
<p>3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los estados financieros cambiaron, no solo en su cantidad y nombre sino en su contenido derivado de los criterios de reconocimiento, medición y revelación. 2. Los estados financieros deben ser comparables cuantitativa y cualitativamente. 3. La manera de hacer el análisis financiero cambia. 4. Quienes hacen análisis de estados financieros deben tener muy presente que la preparación de estos, dependen de criterio y juicio profesional y políticas contables del ente contable. 5. El rendimiento financiero para un periodo puede presentarse en uno o dos estados financieros, así: a) un único estado del resultado integral total y b) un estado de resultados y otro resultado integral. 6. Existen dos formas de estructurar la clasificación del estado de situación financiera. 7. El estado de resultados y ganancias acumuladas presenta los resultados y los cambios en las ganancias acumuladas de una entidad para un periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta que en algunos casos se puede presentar en lugar de un estado del resultado integral y un estado de cambio en el patrimonio.
<p>9. Estados financieros consolidados y separados</p>	<p>Con ocasión de la aplicación de la sección 9 de la NIIF para las PYME, los entes deben:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definir políticas que les permita identificar la existencia de “control” sobre otros entes, con la claridad de que el control no sólo se predica de otras personas jurídicas, sino de otros entes contables, tales como las entidades de cometido específico (fideicomisos, uniones temporales, contratos, alianzas, etc.) 2. Definir y asignar responsables para el adecuado cumplimiento de lo exigido en esta sección. 3. Definir políticas y procedimientos de reporte. 4. Consolidar los estados financieros de los entes (no solo personas jurídicas) en los cuales ejerzan control. 5. Diseñar procesos, controles y formatos necesarios para facilitar el proceso de consolidación y el proceso de

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

No. Sección y denominación	CONCLUSIONES
	<p>combinación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Comprender el alcance de dichos estados financieros, de manera que les permita tomar, con mayores elementos de juicio, decisiones sobre la situación financiera, el desempeño y la distribución y reparto de utilidades. 7. Capacitar al personal afectado, para que el proceso de consolidación y el proceso de combinación sean apropiados. 8. Adecuar su tecnología para facilitar y hacer más confiables el proceso de consolidación y el proceso de combinación. 9. Identificar y definir las situaciones y/o condiciones para presentar estados financieros combinados.
<p>10. Políticas Contables, cambios en estimaciones y corrección de errores</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En la normatividad Colombiana no existe una definición de políticas, de estimaciones ni errores. Por tanto no se establecen las diferencias entre estos conceptos frente a las NIIF para las PYME, pues todo sería nuevo pues la sección 10 define claramente este aspecto. 2. La normativa Colombiana no establece parámetros generales de cómo se deben seleccionar las políticas contables dentro de las entidades. El único marco de referencia son los principios de contabilidad generalmente aceptados. La sección 10 de las NIIF para las PYME describe claramente estos parámetros. 3. En el caso de presentarse errores, del ente contable deberá corregirlos de manera retrospectiva en los primeros estados financieros autorizados para emisión luego de su descubrimiento, la normativa Colombiana permite realizarlos en el periodo en que se advierten. 4. En relación con la sección 32, podemos concluir que en la normatividad colombiana falta: <ul style="list-style-type: none"> • Incluir una definición pertinente de eventos posteriores. • Separación de fecha de autorización de la fecha de emisión, que permita una identificación clara de la fecha límite • Requisitos mínimos de revelación de eventos posteriores que no impliquen ajustes.
<p>13. Inventarios</p>	<p>Se propone que las entidades que apliquen la NIIF para las PYME sin modificaciones, manteniendo su contenido original sin adaptaciones, desviaciones, adiciones, ni excepciones técnicas</p>
<p>14. Inversiones en asociadas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En la NIIF para las PYME el método de participación se utiliza para las inversiones en asociadas para fines de consolidación. 2. En la NIIF para las PYME una matriz (entidad controlante)

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

No. Sección y denominación	CONCLUSIONES
	<p>debe consolidar todas las entidades subsidiarias, sin importar el sector económico en el cual ellas se encuentren.</p> <p>3. En Colombia no se han emitido normas técnicas sobre el tema de consolidación de estados financieros, salvo por la expedición de algunas circulares de la Superintendencia Financiera, Supersolidaria y de sociedades para la aplicación del método de participación y la consolidación de estados financieros.</p> <p>4. En la estructura actual algunas de las matrices son entidades cotizadas vigiladas por la superintendencia financiera mientras que las entidades subordinadas son entidades no cotizadas vigiladas por la superintendencia de sociedades u otras superintendencias.</p>
15. Inversiones en negocios conjuntos	<p>El énfasis de la regulación colombiana está centrado en estructuras legales separadas que no cumplirían con los requerimientos del estándar internacional. Cuando se desarrollen los requerimientos de información según NIIF una entidad económica deberá reportar información por segmentos.</p> <p>Se requerirá preparar estados financieros consolidados, cuando existan negocios conjuntos.</p>
16. Propiedades de Inversión	<p>Se propone que las entidades que apliquen la NIIF para las PYME sin modificaciones, manteniendo su contenido original sin adaptaciones, desviaciones, adiciones, ni excepciones técnicas.</p>
17. Propiedades, Planta y Equipo	<p>Se propone que las entidades que apliquen la NIIF para las PYME sin modificaciones, manteniendo su contenido original sin adaptaciones, desviaciones, adiciones, ni excepciones técnicas</p>
18. Activos Intangibles distintos de la plusvalía	<p>Las NIIF para las PYME por ser más detalladas, ayudan a quien las estudia a una comprensión mas exacta sobre sus requerimientos; para esta sección se debe tener preciso cuidado en el reconocimiento de los activos intangibles, puesto que muchos de los que bajo norma local se clasificaban en este rubro, deberán ser trasladado a los resultados del ejercicio.</p> <p>Tanto para los Activos Intangibles como para la Propiedad, Planta y Equipo, utilizan un solo modelo de medición que es el costo, por lo tanto no es aceptado el método de revaluación.</p> <p>No hay activos de vida útil indefinida por lo cual todos se amortizan.</p> <p>Hay que tener en cuenta que a diferencia de la Sección 38 de las NIIF para las PYMEPYME, las NIIF Plenas en su NIC 38:</p> <p>De los costos de investigación y desarrollo, las NIIF permiten reconocer como activo únicamente los incurridos en la etapa de desarrollo.</p>

No. Sección y denominación	CONCLUSIONES
	<p>Los costos de investigación deben registrarse como gastos del período.</p> <p>El la medición posterior la NIC 38 permite seleccionar dos modelos para su medición, el primero es el modelo del costo menos las depreciaciones.</p>
<p>19. Combinaciones de negocios y plusvalía</p>	<p>Con ocasión de la aplicación de la sección 19 de la NIIF para las PYME, los entes deben:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definir y asignar responsables para el adecuado cumplimiento de lo exigido en esta sección. 2. Definir políticas y procedimientos para: <ol style="list-style-type: none"> a. identificar los activos y pasivos identificables que satisfagan los requerimientos de reconocimiento b. determinar los valores razonables de los activos, pasivos, y la correspondiente plusvalía, como para la medición posterior de los mismos c. determinar la plusvalía, así como su posterior revisión, en caso de que la misma, al comienzo, resulte negativa d. Controlar los valores razonables de los activos y pasivos para efectos de consolidación posterior, cuando los entes se mantienen separados (cuando no se produce una verdadera fusión)
<p>21. Provisiones y Contingencias</p>	<p>Se propone que las entidades que apliquen la NIIF para las PYME sin modificaciones, manteniendo su contenido original sin adaptaciones, desviaciones, adiciones, ni excepciones técnicas</p>
<p>20. Arrendamientos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La sección 20 diferencia los tipos de arrendamientos sobre la base de la transferencia de riesgos y ventajas inherentes a los activos. Bajo PCGA el criterio es si se hace uso de la opción de compra o no. 2. Internacionalmente, no existe restricción de las entidades que pueden realizar arrendamientos. En Colombia sólo los bancos y las Compañías de Financiamiento pueden realizar arrendamientos financieros y operativos. 3. Bajo NIIF se resalta la condición de que el registro contable se basa en su esencia económica por encima de su forma legal. 4. Bajo NIIF no existe el manejo de la suspensión de la acumulación de intereses, así como tampoco el registro en cuentas contingentes y de orden. 5. En arrendamientos operativos, NIIF establece que el deterioro debe establecerse por lo menos anualmente. En Colombia, los avalúos técnicos deben realizarse al menos cada

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

No. Sección y denominación	CONCLUSIONES
	<p>tres (3) años.</p> <p>6. En NIIF es posible una contabilización mixta del arrendamiento, por ejemplo terrenos como operativo y la construcción como financiero. En Colombia, no existe esta posibilidad.</p>
22. Pasivos y patrimonio	<ol style="list-style-type: none"> 1. La normativa local no contiene guías de clasificación de instrumentos financieros como pasivo y/o patrimonio. 2. Las aportaciones de entidades cooperativas tienen connotación filosófica cooperativa especial comparada con el capital de las empresas comerciales y que conceptualmente tendría que tener un tratamiento consecuente con sus principios doctrinarios. 3. Incluir en un proyecto de ley ciertas reformas a la ley cooperativa para tratar de sopesar el impacto de las reclasificación al pasivo de los aportes.
27. Deterioro del valor de los activos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberán evaluar, en cada fecha de cierre de balance o antes si la entidad lo estima prudente, si existe algún indicio de deterioro. Para tal fin se tendrán en cuenta los factores internos y externos que tiene la presente norma como marco de referencia. Si existiera tal indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo. 2. Si producto de los análisis efectuados por la entidad no existiesen indicios de deterioro de valor, no será necesario el realizar la estimación del importe recuperable del activo. 3. El efecto generado por las pérdidas por Deterioro de valor de los activos deberá ser reflejado en resultados.
28. Beneficios a empleados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los beneficios a largo plazo, concedidos a los empleados, no se reflejan en los períodos adecuados como pasivos. 2. En determinadas empresas la aplicación integral de la sección 28 aumentará sus pasivos por concepto de reconocimiento adecuado de beneficios a empleados.
29. Impuesto a las Ganancias	<p>Se propone que las entidades que apliquen la NIIF para las PYME sin modificaciones, manteniendo su contenido original sin adaptaciones, desviaciones, adiciones, ni excepciones técnicas.</p>
30. Conversión de la moneda extranjera	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para algunas entidades es posible que la moneda funcional no sea el peso colombiano, debido a que la entidad debe seleccionar de acuerdo con la dinámica de su negocio, la moneda funcional. 2. Es necesario implementar criterios de medición posterior para las partidas no monetarias que han sido reconocidas inicialmente al valor razonable.

No. Sección y denominación	CONCLUSIONES
	<p>3. Para el tema de la diferencia en cambio, implica tener una tasa de referencia que permita establecer hasta qué monto se puede capitalizar la diferencia en cambio, de forma que se garantice que no se estén capitalizando valores adicionales por haber efectuado préstamo en moneda extranjera.</p>
<p>33. Informaciones a revelar sobre partes relacionadas</p>	<p>1. Cuando una parte tiene influencia significativa sobre otra, las partes son partes relacionadas. Al evaluar si una parte tiene influencia significativa sobre otra, primero se debe determinar si la parte tiene el poder de participar en las decisiones de política financiera y de operación de la otra entidad.</p> <p>2. Si la entidad tiene ese poder, entonces la parte debe establecer que su poder no constituye ni control ni control conjunto sobre esas políticas antes de llegar a la conclusión de que tiene influencia significativa. Estas relaciones entre partes relacionadas no son tan cercanas como las relaciones de control o control conjunto.</p> <p>3. Cambio en la cultura de reporte y revelación de informaciones sobre partes relacionadas, que en Colombia, dado la reserva que se maneja en Colombia sobre la misma.</p>
<p>35. Aplicación por primera vez</p>	<p>Con ocasión de la aplicación de la sección 35 de la NIIF para las PYME, los entes deben:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definir y asignar responsables para el adecuado cumplimiento de lo exigido en la sección. 2. Definir políticas y procedimientos de reporte, como ajustar los formatos de los estados financieros a presentar. 3. Comprender el alcance de dichos estados financieros, de manera que les permita tomar, con mayores elementos de juicio, decisiones sobre la situación financiera, el desempeño y la distribución y reparto de utilidades. 4. Capacitar al personal afectado, para la preparación de los estados financieros de propósito general por primera vez. 5. Adecuar su tecnología para facilitar y hacer más confiables el proceso de preparación de los estados financieros por primera vez.

VIII. RECOMENDACIONES

No. Sección y denominación	RECOMENDACIONES
<p>1. Pequeñas y medianas entidades, y 2. Conceptos y principios generales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Respecto de las secciones 1 y 2 no se recomiendan aspectos adicionales a los descritos anteriormente. 2. De manera general se recomienda solicitar al GLENIF, la revisión de algunos términos del estándar o bien por los errores en su traducción al castellano o porque de acuerdo con nuestro léxico, requerirían de aclaraciones adicionales. 3. Complementar los actuales factores cuantitativos con otros de carácter cualitativo y con las orientaciones de la UNCTAD. 4. Finalmente, es urgente aprovechar la infraestructura y experiencia reciente de la Supersociedades, aportando sus metodologías y bases de datos de las empresas que le reportaron para obtener información oficial ya tabulada y poder medir los impactos en las PYME Colombianas, de tal suerte que se pueda soportar de mejor manera la elección de las NIIF aplicables a cada subsector, previendo la inminencia en los términos para la aplicación del estándar.
<p>3. Presentación de Estados Financieros 4. Estado de Situación Financiera 5. Estado del resultado integral y estado de resultados</p>	<p>Elaborar guías para la mejor comprensión de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las condiciones de control y de exclusión para la consolidación y la combinación. 2. Concretar las definiciones de control, de manera que se facilite el proceso de consolidación, teniendo especial cuidado con las entidades del sector solidario. Aquí el tema es “control” y no sólo “participación”. 3. Los entes que deben incluirse en la consolidación y combinación, que no son, en efecto, únicamente entes con personería jurídica. Por esta razón, la consolidación deberá incluir a todos los demás negocios en los que se ejerza control, sean ellos fideicomisos, patrimonios autónomos, o similares. 4. Las conclusiones y decisiones que pueden mejorarse con la comprensión de los estados financieros consolidados y combinados. 5. Los procedimientos, controles y formatos a utilizar para hacer más práctico el proceso de consolidación y el proceso de combinación. 6. Modificar el último inciso del artículo 35 de la ley 222 de 1995, así como acompasar las demás regulaciones del Código de Comercio que regulan los grupos económicos, de manera

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

No. Sección y denominación	RECOMENDACIONES
	<p>que no afecten los procesos de consolidación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. En cuanto a los fideicomisos (patrimonios autónomos o encargos fiduciarios), debe precisarse que también serán objeto de consolidación, y no solamente se incorporarán sus resultados netos. 8. Sobre si las asociaciones, fundaciones y corporaciones con fines empresariales serán objeto de consolidación. 9. Sobre si el costo atribuido establecido en el párrafo 35.10 (f), para los estados financieros separados puede ser el valor determinado conforme al método de participación patrimonial.
<p>9. Estados financieros consolidados y separados</p>	<p>Elaborar guías para la mejor comprensión de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las condiciones de control y de exclusión para la consolidación y la combinación. 2. Concretar las definiciones de control, de manera que se facilite el proceso de consolidación, teniendo especial cuidado con las entidades del sector solidario. Aquí el tema es “control” y no sólo “participación”. 3. Los entes que deben incluirse en la consolidación y combinación, que no son ,en efecto, únicamente entes con personería jurídica. Por esta razón, la consolidación deberá incluir a todos los demás negocios en los que se ejerza control, sean ellos fideicomisos, patrimonios autónomos, o similares. 4. Las conclusiones y decisiones que pueden mejorarse con la comprensión de los estados financieros consolidados y combinados. 5. Los procedimientos, controles y formatos a utilizar para hacer más práctico el proceso de consolidación y el proceso de combinación. 6. Modificar el último inciso del artículo 35 de la ley 222 de 1995, así como acompasar las demás regulaciones del Código de Comercio que regulan los grupos económicos, de manera que no afecten los procesos de consolidación. 7. En cuanto a los fideicomisos (patrimonios autónomos o encargos fiduciarios), debe precisarse que también serán objeto de consolidación, y no solamente se incorporarán sus resultados netos. 8. Sobre si las asociaciones, fundaciones y corporaciones con fines empresariales serán objeto de consolidación. 9. Sobre si el costo atribuido establecido en el párrafo 35.10 (f),

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

No. Sección y denominación	RECOMENDACIONES
	<p>para los estados financieros separados puede ser el valor determinado conforme al método de participación patrimonial.</p>
<p>10. Políticas Contables, cambios en estimaciones y corrección de errores</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se considera importante poder contar con guías de aplicación para la implementación de las NIIF para las PYME en Colombia, pues ayudan a su entendimiento e interpretación evitando entendimientos errados e inadecuadas aplicaciones. Recomendamos emitir para las secciones 10 y 32 guías que ayuden a su entendimiento y aplicación. 2. El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) desde la emisión de las NIIF para las PYME en julio de 2009, estableció un plan para emprender una primera revisión integral de esta Norma que le permita al IASB la evaluación de los primeros dos años de experiencias de las entidades que hayan tenido que implementarla, y considerar si existen necesidades de enmiendas. A la fecha se encuentra para comentarios del público un borrador con las primeras enmiendas, consideramos importante enviar nuestros comentarios a dichas enmiendas cuyo plazo vence el 30/nov/2012 las cuales no contemplan cambios o ajustes a esta sección y las próximas enmiendas serían en tres años. 3. Se requieren esfuerzos importantes por modernizar las prácticas contables Colombianas, de manera que se conviertan en un instrumento que facilite el acceso de las entidades colombianas a los mercados internacionales, vemos una gran oportunidad en la aplicación de las NIIF para las PYME para lograr este objetivo.
<p>13. Inventarios</p>	<p>Exigir a las compañías, antes de la vigencia de las NIIF en Colombia, el cumplimiento del ajuste a su valor neto de realización según el artículo 63 del decreto 2649 y suministrar anticipadamente las revelaciones requeridas por la sección 13. Se constituiría en un mecanismo de preparación y avance de la adopción y ayudaría a las compañías a mitigar el impacto de su aplicación.</p> <p>Lo anterior no implica actualizar las normas de regulación y control de las superintendencias, simplemente cumplir con procedimientos de nuestro marco normativo contable actual que no difieren de la norma internacional</p>
<p>14. Inversiones en asociadas</p>	<p>Se recomienda adaptar las políticas, el gobierno corporativo y el control interno a la nueva realidad económica.</p>
<p>15. Inversiones en negocios conjuntos</p>	<p>Se recomienda que en la legislación colombiana queden bien definidos los conceptos de control conjunto y tipos de negocios</p>

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

50/53

No. Sección y denominación	RECOMENDACIONES
	conjuntos.
16. Propiedades de Inversión	Permitir a las compañías antes de la vigencia de las NIIF en Colombia, la aplicación de esta sección y suministrar anticipadamente las revelaciones requeridas. Se constituiría en un mecanismo de preparación y avance de la adopción y ayudaría a las compañías a mitigar el impacto de su aplicación.
17. Propiedades, Planta y Equipo	Permitir a las compañías antes de la vigencia de las NIIF en Colombia, la aplicación de esta sección y suministrar anticipadamente las revelaciones requeridas. Se constituiría en un mecanismo de preparación y avance de la adopción y ayudaría a las compañías a mitigar el impacto de su aplicación.
18. Activos Intangibles distintos de la plusvalía	<p>Se establece una vida útil finita para amortizar.</p> <p>No se permite registrar los gastos de investigación y desarrollo, ni los gastos pre-operativos.</p> <p>Las bases para el cálculo de la amortización se debe revisar si existen indicadores de que pudieran haber cambiado desde la última fecha reportada.</p> <p>Con respecto al valor residual de los activos intangibles la norma establece que puede ser cero, a menos exista un compromiso, por parte de un tercero, para comprar el activo al final de su vida útil o exista un mercado activo que permita determinar su valor residual con base en ese mercado, hay que tener en cuenta que para un numero considerable de compañías no es factible encontrar un tipo de mercado para realizar dicha comparación.</p> <p>La Sección 18 prohíbe que una entidad reconozca sus activos intangibles generados internamente, incluso cuando las partidas de la entidad generadas internamente concuerden con la definición de un activo intangible.</p> <p>Es importante definir claramente el manejo de los cargos diferidos que se mantienen bajo COLGAAP.</p>
19. Combinaciones de negocios y plusvalía	<p>Elaborar guías para la mejor comprensión y aplicación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los criterios establecidos en la sección para la combinación de negocios 2. Identificar de manera más apropiada la adquirente, cuando esta no sea tan evidente 3. Medir el costo de la combinación de negocios 4. Determinar y medir la plusvalía <p>Por otra parte, tratándose de procesos de fusión, deberá precisarse el alcance de lo establecido en el Código de Comercio, en cuanto a que varios de los activos que se combinan, sean inmuebles o muebles, no se de propiedad jurídica de los entes,</p>

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

51/53

No. Sección y denominación	RECOMENDACIONES
	<p>razón por la cual no podrán cumplirse algunas solemnidades jurídicas establecidas en dicho Código, tales como que la tradición de los inmuebles se hará constar en la misma escritura de fusión.</p> <p>Además de lo anterior, las Superintendencias deberán revisar sus circulares y resoluciones en la que exigen formalidades jurídicas para “validar” la calidad de propietarios de las entidades participantes, en procesos de fusión.</p> <p>Así mismo, deberán elaborarse guías que orienten a los usuarios sobre los efectos posteriores en una combinación de negocios, cuando los entes se mantienen separados, es decir, cuando no se produce una verdadera fusión, y si dentro de los entes objeto de combinación se podrán incluir las asociaciones, fundaciones y corporaciones que actúan con fines empresariales.</p>
20. Arrendamientos	<p>Revisar la estructura normativa actual respecto a la celebración de contratos de leasing.</p> <p>La Esencia sobre forma no es de aplicabilidad actual en Colombia por las limitaciones fiscales, este aspecto deberá ser revisado y evaluado.</p> <p>Los efectos contractuales deben ser analizados sobre la base de transferencia de riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los activos fijos.</p> <p>Los registros contables se basan en la forma legal por la incidencia de la norma fiscal, debemos pasar a un escenario en el cual el registro contable se base en su esencia económica.</p> <p>Suministrar guías de conversión para la NIIF para las PYME como elemento estructural fundamental para su adecuado desarrollo.</p>
21. Provisiones y Contingencias	<p>Exigir a las compañías antes de la vigencia de las NIIF en Colombia, el cumplimiento de reconocer contingencias de pérdidas, conforme a su ocurrencia previstas en el artículo 83 del decreto 2649 y suministrar anticipadamente las revelaciones requeridas por la sección 21. Se constituiría en un mecanismo de preparación y avance de la adopción y ayudaría a las compañías a mitigar el impacto de su aplicación.</p> <p>Lo anterior no implica actualizar las normas de regulación y control de las superintendencias, simplemente cumplir con procedimientos de nuestro marco normativo contable actual que no difieren de la norma internacional.</p>
22. Pasivos y patrimonio	<p>1. Para las entidades de economía solidaria no aplicar esta sección, o establecer un plazo prudencial para la entrada en vigencia del mismo, teniendo en cuenta el gran impacto que generaría en el sector cooperativo colombiano, previa</p>

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

52/53

No. Sección y denominación	RECOMENDACIONES
	<p>adecuación del marco jurídico colombiano que mitigue dicho impacto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Incluir en un proyecto de ley ciertas reformas a la ley cooperativa para tratar de sopesar el impacto de las reclasificación al pasivo de los aportes. 3. En los Impactos es necesario llamar la atención en las características de presentar los instrumentos financieros como pasivo, en los costos de transacción en la emisión de acciones es un cambio, bonos convertibles en acciones o en aportes deberán separarse en pasivo y patrimonio.
27. Deterioro del valor de los activos	<ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo con los requerimiento específicos de esta sección, y teniendo en cuenta que se establecen indicadores que permiten determinar si un activo ha sufrido algún tipo de deterioro, las entidades que adopten el modelo de NIIF para las PYME deberán efectuar con mas frecuencia el análisis (pruebas de deterioro) de lo que aconseja la norma (a la fecha de cierre de balance), esto a razón de que muchas quedaran expuestas a cambios significativos con efecto adverso en ámbitos tecnológicos, de mercado, económico o legal. 2. Así mismo, si para la entidad es impracticable el realizar ella misma los análisis pertinentes de deterioro de valor de los activos, esta tendrá que recurrir a terceros (profesionales expertos) 3. Se espera que la DIAN participe activamente, aclarando conceptos que desde el punto de vista tributario puedan llegar a afectar el proceso, para el caso en específico de esta sección como serán reconocidas las “provisiones por deterioro”.
28. Beneficios a empleados	<p>Las entidades deben revisar el impacto en sus pasivos de todos los beneficios a empleados diferentes a los de corto plazo con el propósito de incluir en sus presupuestos el adecuado cálculo acorde con el costo de los citados beneficios.</p>
29. Impuesto a las Ganancias	<p>Requerir a las compañías antes de la vigencia de las NIIF en Colombia, la aplicación de Sección 29 y suministrar anticipadamente las revelaciones requeridas por esta norma. Se constituiría en un mecanismo de preparación y avance de la adopción y ayudaría a las compañías a mitigar el impacto de su aplicación.</p>
30. Conversión de la moneda extranjera	<p>Establecer procedimientos de conversión para facilitar el entendimiento de las transacciones en moneda extranjera.</p> <p>Se recomienda evaluar los impactos que en la situación financiera y el futuro resultado de las entidades que se pueden generar por</p>

**Comité Técnico Ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPYME**

53/53

No. Sección y denominación	RECOMENDACIONES
	los efectos de la moneda funcional.
33. Informaciones a revelar sobre partes relacionadas	Se recomienda que se incluya en la normatividad colombiana un mayor nivel de detalle de los requisitos mínimos de revelación de las transacciones con partes relacionadas.
35. Aplicación por primera vez	<p>Con ocasión de la emisión de los estados financieros de apertura, es pertinente tener en cuenta que la situación financiera de las PYME podrá verse afectado de manera adversa, razón por la cual se recomienda:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Tener en cuenta los efectos en los efectos legales que de dicha “nueva situación financiera” se pueda derivar, de manera que las entidades de vigilancia y control sean conscientes de los cambios, en aras de facilitar los procesos de adecuación.2. Adecuar la regulación relacionada, por ejemplo, con las relaciones de solvencia, o exigencias de capital que surjan con ocasión de las nuevas cifras, como de las nuevas partidas que surgen y que no están consideradas en la normativa vigente.3. El CTCP, de común acuerdo con los órganos de control, deberán precisar el alcance y los efectos legales sobre el saldo que surgirá en las “utilidades retenidas”, producto de los nuevos criterios de reconocimiento y de medición de la NIIF para las PYME.